

ACTA N° 05 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 09 DE FEBRERO DE 2011

PRESIDIDA POR EL Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

Siendo las 10:33 a.m. horas del Nueve de Febrero de dos mil once, se reunió el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde FELIPE CASTILLO ALFARO, en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretaria General la Dra. ROSA SILVA MALÁSQUEZ. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Néstor Bernardo Corpus Vergara | 7. Sandra Mireya Mazuelos Alvites |
| 2. Felipe Melgarejo Moya | 8. Dina Luz Claeysen Arroyo |
| 3. Rosa Elvira Vásquez Vásquez | 9. Jesús Alfredo Tovar Noroña |
| 4. Luis Manuel Gómez Verástegui | 10. Advid Arguelles Atahualpa |
| 5. José Aníbal Oliva Guevara | 11. Marlo Marcos Segura Camacho |
| 6. Ruth Bustamante Mateo | 12. Florencio Rubén Yabar Villanueva |

Verificado en quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el señor Alcalde Felipe Castillo Alfaro da por iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

ADMISIÓN A DEBATE

SEÑOR ALCALDE DICE: Contando con el quórum reglamentario damos inicio a la sesión extraordinaria de la fecha siendo las 10:33 a.m., Dictamen N° 005-2011-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales sobre aprobación de Dietas de los señores Regidores.

SECRETARIA GENERAL DICE: Da lectura al Dictamen N° 005-2011-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales sobre aprobación de Dietas de los señores Regidores.

ORDEN DEL DIA

SEÑOR ALCALDE DICE: Señorita presidenta adelante por favor.

REGIDORA VASQUEZ DICE: Señor alcalde colegas regidores, como ya lo comento el alcalde, en la sesión anterior hubo ciertas modificaciones al presente dictamen y también observaciones de las cuales hizo que regresara a Comisión, la presente comisión ha evaluado la solicitud de cada regidor y se ha solicitado el informe legal al área pertinente referente a la solicitud del regidor Malarín referente a lo que es bono para comisiones. El área legal mediante informe N° 263 de este año se refiere a como corresponde el incremento de dietas por concepto de labor de comisiones para los señores regidores así mismo se esta considerando el informe anterior del área legal, el cual establece el 30% como tope máximo para percibir por los señores regidores por el concepto de asistencia a sesiones en el mes, mayor debate no se si habría. Creo que en la sesión anterior se debatió bastante este punto, el monto a fijar para el señor alcalde para remuneración es el tope máximo que lo establece la norma por la cantidad de población electoral así mismo se establece S/. 2 300 nuevos soles por estar establecido el distrito dentro de la Provincia de Lima y eso haría un total de S/. 9 100 soles y tal como lo establece el Art. 2° se fijaría cada dieta de los señores regidores en S/. 1365 nuevos soles, eso es todo señor alcalde.

REGIDORA CLAEYSSEN DICE: Señor alcalde yo quisiera y como ya es de conocimiento de la presidenta de la comisión de la cual integro, no estoy de acuerdo en el tema que se considere en el 30% que deben de percibir nosotros, los regidores, el tema del adicional, ese es el motivo por el cual como dijo el colega regidor no estoy firmando el dictamen y es la posición que mantengo, eso es todo lo que quería comentar.

REGIDOR GOMEZ DICE: Disculpe pero en el 30% no esta incluido ese abono que por ejemplo le dan a los de Lima porque ellos sesionan mas y por eso hay esa suma entonces la regidora Dina no esta de acuerdo que sea esa cantidad de dinero y que no nos deben de dar ese plus.

SEÑOR ALCALDE DICE: Algo más.

REGIDOR SEGURA DICE: Quería saber si la Arquitecta Dina hace esa observación por lo que manda la ley o porque considera que es mucho para un regidor de Los Olivos, nada más que se precise eso.

REGIDORA CLAEYSSEN DICE: Por lo que manda la ley porque la definición de todo concepto no ha sido bien observada en los dictámenes legales, ya entendemos que por "todo concepto" el sueldo del alcalde hay muchas cosas mas entonces si nosotros vamos a usar la palabra "Todo concepto" y nos estamos asumiendo a eso entonces considero ese el motivo mas que nada el marco normativo.

SEÑOR ALCALDE DICE: Si no hay mas sometemos a voto el Dictamen N° 005-2011-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales sobre aprobación de Dietas de los señores Regidores, los que estén de acuerdo levanten la mano por favor, en contra, abstenciones; dos en contra. Aprobado por mayoría. Los que votan en contra tienen que sustentar.

VOTACIÓN: APROBADO POR MAYORÍA

REGIDORA CLAEYSEN DICE: Mi criterio es el mismo.

REGIDOR TOVAR DICE: Yo voto en contra porque como he visto con la arquitecta ese dictamen yo le he estado apoyando en ese sentido porque ha estado dentro de la comisión entonces ella lo ha estudiado mas entonces yo le estoy apoyando, es un apoyo.

SECRETARIA GENERAL DICE: Aprobado por mayoría el Dictamen N° 005-2011-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales sobre aprobación de Dietas de los señores Regidores, quedando el acuerdo como sigue:

ACUERDO DE CONCEJO 08-2011/CDLO

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 05-2011-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 13-2007/CDLO, de fecha 03 de abril de 2007, resolvió en su artículo segundo fijar en S/. 9,100.00 (Nueve mil cien y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para el periodo 2007-2010. Del mismo modo en su artículo tercero fijar en S/. 1,365.00 (Mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la Dieta que percibirán los señores Regidores para el periodo 2007-2010 por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones al mes, por un total equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración mensual que perciba el señor Alcalde;

Que, la Ley N° 28212, “Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado” de fecha 27 de abril de 2004, ordena en su Segunda Disposición Final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Consejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, el Art. 4° numeral 1 literal e) de la norma acotada precedentemente establece que: “Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto (4 ¼) URSP, por todo concepto”;

Que el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de fecha 22 de marzo de 2007 que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes establece en su Artículo 3° que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, acorde al anexo que forman parte integrante de la citada norma. Precisa que para tal efecto se debe determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad;

Que, de la información emitida por la RENIEC al 31 de diciembre de 2010 se tiene que la población electoral del Distrito de Los Olivos es de 246,083 p.e.. Acorde a ello y en cumplimiento del referido Decreto Supremo, le correspondería al Alcalde una remuneración mensual de 7,800 Nuevos Soles y que por estar ubicado el distrito dentro de la Provincia de Lima puede percibir una asignación adicional equivalente al 30% de ingreso máximo mensual por todo concepto, la misma que no excederá de 50% de una UISP de S/. 1,300 Nuevos Soles; en consecuencia puede percibir una remuneración máxima de 9,100 Nuevos Soles;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numerales 8 y 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a partir del 1 de Enero del 2011, el artículo segundo del Acuerdo 13-2007/CDLO, de fecha 03 de abril de 2007; en consecuencia **FIJAR** en S/. 9,100.00 (Nueve mil cien y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para el periodo 2011-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, a partir del 1 de enero del 2011, el artículo tercero del Acuerdo 13-2007/CDLO, de fecha 03 de abril de 2007; en consecuencia **FIJAR** en S/. 1,365.00 (Mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la Dieta que percibirán los señores Regidores para el periodo 2011-2014 por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos (02) sesiones al mes, por un total equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración mensual que perciba el señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia, y **ORDENAR** la publicación del presente a **SECRETARIA GENERAL**.

SEÑOR ALCALDE DICE: Se levanta la sesión.